

IPyR-074-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día seis de julio del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: _____, quien no se identificó por medio de un documento de identidad, pero manifestó que su número de Documento Único de Identidad era: _____, y solicitaba lo siguiente: **“Solicito información relativa a si el día 30 de junio de este mismo año, se llevó a cabo una capacitación a los abogados de la Institución. En caso afirmativo, que se me informe el tema tratado en la misma, el lugar, la duración, el objetivo y los criterios de selección. En caso de haber erogado fondos de la Institución para dicha actividad, solicito fotocopia de la factura o comprobante de crédito fiscal e indicación de a que cifrado presupuestario o a que cuenta fue aplicada dicha erogación.”**
- II) Mediante resolución de las quince horas con diez minutos del día seis de julio del presente año, se le previno al ciudadano _____, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día siete de julio del presente año, el solicitante _____, subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo nuevamente su petición, ésta vez enviando su solicitud con su firma autógrafa, habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención, se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue recepcionada y admitida el día **jueves siete de julio** del año en curso.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **074-14-2016** mediante correo electrónico a la Unidad administrativa competente.

La Gerencia de la Unidad Jurídica de ANDA, atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por el ciudadano, manifestó mediante correo electrónico del día siete de los corrientes, lo siguiente: **“1) El día 30 de junio del corriente año efectivamente se llevó a cabo una actividad de índole académica dirigida a los abogados que trabajan para la ANDA. 2) El tema abordado en dicha actividad fue “Análisis sobre las propuestas de reforma al Sistema de Pensiones Salvadoreño”. 3) El lugar donde se desarrolló la actividad es “La Pampa Argentina” Masferrer, de las 12:00 a las 14:00, el objetivo de la actividad era que los abogados y abogadas de la institución cuenten con los elementos necesarios para discernir de mejor manera las propuestas que actualmente discute la Asamblea Legislativa en relación a la reforma del sistema de pensiones de El Salvador, y así poder asesorar a los trabajadores de la institución cuando el caso lo amerite. 4) Criterio de selección no existió, más que el hecho de convocar a todos los licenciados en ciencias jurídicas y/o abogados que desarrollan labores de apoyo jurídico para la institución. 5) A la fecha no se han erogado fondos de la institución. 6) En vista de que no ha habido erogación de fondos institucionales, no me es posible entregar copia de documento alguno que acredite tal circunstancia, por lo que tampoco existe ninguna cuenta que haya sido aplicada.”**

En relación a la erogación de fondos por capacitación de abogados el día treinta de junio del presente año, la Gerencia Financiera Institucional (UFI) de ANDA, atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por el ciudadano, manifestó lo siguiente: **“No se ha efectuado erogación de fondos por capacitación de abogados el día 30 de junio de 2016. No obstante, es oportuno mencionar que la documentación relacionada con detalle de cuentas por pagar y pago a proveedores, entre otras, se ha clasificado como información reservada según se encuentra plasmado en el numeral 74 y 165 del índice de información Reservada que se encuentra publicado en el portal de Gobierno Abierto, en atención a lo establecido en el artículo 19 literales g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 21 de la misma Ley, dicha información fue reservada para un periodo de 7 años, la primer reserva contada a partir del día nueve de julio del año dos mil trece y la segunda reserva desde el día trece de enero del año dos mil quince.”**

Aunado a lo anterior se le hace saber al ciudadano que la información proporcionada por la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, encuentra disponible en el portal de Gobierno Abierto de la Institución en el **Item Oficina de Información- Índice de Información Reservada**, el cual puede ubicarse al siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/indice-de-informacion-reservada

En donde se desplegará la siguiente imagen:



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de la Unidad Jurídica de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución **II) HÁGALE SABER** al ciudadano, que en lo relativo a la erogación de fondos por la capacitación realizada a los abogados el día 30 de junio del presente año, se encuentra clasificada bajo **RESERVA** en razón a lo establecido en el Artículo 19 literales g) y h) de la LAIP y por el motivo expuesto en el romano **IV)** de la parte expositiva de la respuesta. **III) ACLARÉSE** al petionario que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72 inciso segundo de la Ley en referencia. **IV) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 74-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
 Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610